Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
República de Colombia

CAR 27/05/2024 06:47
Al Contestar cite este No.: **20242042228**
Origen: Dirección de Laboratorio e Innov
Destino:CONSORCIO PORH - SH RIO BOGOTA
Anexos: Fol: 1

Mosquera,

Señor
MILTON CABALLERO NAVARRO
CONSORCIO PORH - SH RIO BOGOTA
Carrra 23 No.80 -90
comunicaciones.porh@geodim.com.co
Bogotá

ASUNTO: Remisión Base de datos Expedientes SAE

Cordial saludo,

La Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental-DLIA, en el marco de la ejecución del Contrato No 1516 de 2021, que tiene por objeto "Realizar la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, para la Subzona hidrográfica del Río Bogotá en las 17 unidades hidrográficas de Nivel I y actualización del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico en las unidades hidrográficas de Nivel I" y en desarrollo de las labores de supervisión del componente Censo de Usuarios del recurso hídrico en la subzona hidrográfica del río Bogotá, remite la base de datos de la información asociada a concesiones y vertimientos que reposan en el Sistema de Administración de Expedientes – SAE localizadas en la cuenca del río Bogotá.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido, se adjunta archivo "Consolidado Expedientes Grupo Censo Abr2024 -22 final" en formato Excel, en el cual se relaciona información detallada de cada una de los expedientes a ser incorporados y validados por el Consorcio PORH – SH Río Bogotá en desarrollo de la estimación y ajuste de la demanda hídrica en las 19 unidades hidrográficas que conforman la cuenca del río Bogotá.

Atentamente,

JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Walter Leonardo Niño Parra / DLIA
Revisó: Reinaldo Gelvez Gutierrez / DLIA
Miguel Leonardo Manrique Camargo / DLIA

Firmado digitalmente y estampado cronológicamente por CERTICAMARA S.A. Artículo 28 de la Ley 527 de 1999 y Artítulo 5 de la Resolución CAR 3783 de 2018.